



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 05/11/2016

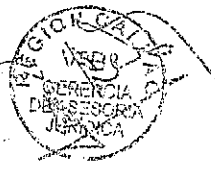
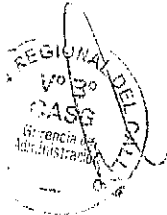
RESOLUCION GERENCIAL N° 510 - 2016

Callao, 29 NOV 2016

30 NOV 2016

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-014189 de fecha 23 de junio de 2016, que contiene el Oficio N° 2589-2016-GRC-DIRESA/DG de fecha 23 de junio de 2016 del Director Regional de Salud del Callao; el Memorándum N° 634-2016-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 1273-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 06 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y que a su vez acompaña el Informe N° 045-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 05 de julio de 2016, emitido por la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción; el Memorándum N° 2358-2016-GRC/GRPPAT de fecha 26 de agosto de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 193-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 26 de agosto de 2016, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, trasladando el Informe Técnico N° 026-2016/GRPPAT-OPI de fecha 26 de agosto de 2016, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones y el Evaluador del Expediente; el Memorándum N° 873-2016-GRC/GRI de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 1613-2016-GRC/GRI-OC de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y que a su vez, anexa el Informe N° 058-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 31 de agosto de 2016, de la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción; el informe N° 1330-2016-GRC/GA/OL de fecha 23 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, que traslada el Informe N° 330-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de setiembre de 2016, de la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial, que a su vez, adjunta el informe N° 0118-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Profesional Responsable de la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 954-2016-GRC/GRI de fecha 23 de setiembre de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 1795-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad que a su vez anexa, el Informe N° 067-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción; el Memorándum N° 2715-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1007-2016-GRC/GRI de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 1888-2016-GRC/GRI-OC de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, que a su vez anexa, el Informe N° 076-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de octubre de 2016, de la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción; el Memorándum N° 2764-2016-GRC/GRPPAT de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1949-2016-GRC/GRI-OC de fecha 24 de octubre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción, que adjunta el Informe N° 083-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 21 de octubre de 2016, de la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción; el informe N° 2021-2016-GRC/GRI-OC de fecha 03 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1531-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, que contiene el Informe N° 409-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 07 de noviembre de 2016, de la Jefe de la Unidad de Valor Referencial, anexando a su vez, el Informe N° 136-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Profesional Responsable de la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 1097-2016-GRC/GRI de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por la Gerente Regional de Infraestructura, que traslada el informe N° 2154-2016-GRC/GRI-OC de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Informe N° 1279-2016-GRC/GRI-OC-GLDL de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Abogada de la Oficina de
Reg. N° 455. Fecha: 30 NOV 2016
Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y.

CONSIDERANDO: 30 NOV 2016

Que, mediante el Oficio N° 2529-2016-GRC-DIRESA/DC de fecha 23 de junio de 2016, ingresado mediante la Hoja de Ruta N° SGR-014189 de fecha 23 de junio de 2016, el Director Regional de Salud del Callao solicita al Gobernador Regional del Callao la construcción del P. B. Juan Pablo II de la Dirección Regional de Salud del Callao y se realice previamente el perfil para dicha obra, esto es con el fin de brindar una mejor calidad de atención a los pacientes que acuden diariamente a dicho establecimiento de salud;

Que, mediante el Informe N° 045-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 05 de julio de 2016, la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción remite al Jefe de la Oficina de Construcción los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil para el *Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Micro Red Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao"*, solicitando derivar la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura a efecto que sea remitido a la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, por lo que, a través del Informe N° 1279-2016-GRC/GRI-OC de fecha 06 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se derive a la Oficina de Programación e Inversiones, a fin de contar con su respectiva evaluación y conformidad a los Términos de Referencia para el citado servicio;

Que, mediante el Memorandum N° 634-2016-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Oficina de Programación e Inversiones para la evaluación de los citados Términos de Referencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2016/GRPPAT-OPI de fecha 26 de agosto de 2016, elaborado por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, concluye en que *"De acuerdo a los planteamientos en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil para el Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Micro Red Acapulco, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao se concluye que al mismo se ajuste a las "Pautas para los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la Contratación o Elaboración de Estudios de Pre inversión" (Anexo SNIP 23), por lo que resulta pertinente que el mencionado Término de Referencia sea APROBADO. - El desarrollo del estudio de pre inversión a nivel de perfil se realizara mediante la contratación de una consultoría con un presupuesto ascendente a S/. 201,113.00 (Dieciséis mil Ciento Trece con 30/100 soles), el mismo que deberá ser validado y aprobado por la Unidad de Valor Referencial, correspondiente a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2013-EF. - Asimismo, los perfiles del equipo multidisciplinario, la experiencia de estos en formulación de proyectos de salud, la intervención en los diferentes ítems del proyecto, garantizará la calidad en la formulación de la intervención. (...); recomendando a su vez, que, (...) la Unidad Formuladora, Gerencia Regional de Infraestructura, dar cumplimiento a los Términos de Referencia adjuntos al presente. - La Unidad Formuladora (UF) Gerencia Regional de Infraestructura, debe cumplir con sus funciones y responsabilidades, establecidas en la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-GR/SS-01, las normas vigentes del Sector Salud y Custodiar la metodología y normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública"*.

Que, mediante el Memorandum N° 2358-2016-GRC/GRPPAT de fecha 26 de agosto de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe N° 199-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 26 de agosto de 2016 del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, comunicó al Gerente (e)





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

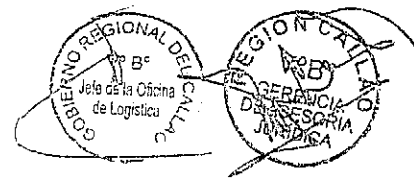
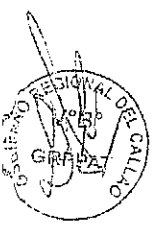
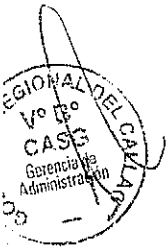
de la Gerencia Regional de Infraestructura que los Términos de Referencia han sido APROBADOS por el 03/11/2016 sustento, conclusiones y recomendaciones, están contenidos en el Informe Técnico N° 026-2016-GRC/GRPPAT-OPI, de fecha 26 de agosto de 2016;

Que, mediante el Informe N° 058-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 31 de agosto de 2016, la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción, comunica al Jefe de la Oficina de Construcción que contando con los Términos de Referencia aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones mediante el Informe Técnico N° 026-2016-GRC/GRPPAT-OPI, solicita derivar el expediente a la Oficina de Logística para que mediante la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial determine el Valor Referencial para el **Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao"**; por lo que, a través del Informe N° 1613-2016-GRC/GRI-OC de fecha 31 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar el expediente a la Oficina de Logística; en tal medida, la Gerente Regional de Infraestructura por medio del Memorándum N° 873-2016-GRC/GRI de fecha 02 de setiembre de 2016, remite los actuados a la Gerencia de Administración para ser derivados a la Oficina de Logística para la determinación del Valor Referencial del citado servicio de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 1330-2016-GRC/GA/OL de fecha 23 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 330-2016-GRC/GA-CL-UVR de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial quien a su vez adjunta el Informe N° 0118-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 19 de setiembre de 2016, elaborado por la Profesional Responsable, en el que concluye que de la indagación de mercado realizada, correspondiente al **Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao"** (según términos de referencia) se ha verificado la pluralidad de proveedores que están en la capacidad de atender la totalidad del servicio requerido; determinándose un Valor Estimado de S/ 250,988.95 (Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles), a realizarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1795-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, en atención al Informe N° 067-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 26 de setiembre de 2016 de la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se derive el expediente del citado servicio, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 250,988.95 (Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles), que permita posteriormente aprobarlo mediante Resolución para su convocatoria de adjudicación; por lo que, con Memorándum N° 954-2016-GRC/GRI de fecha 28 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitando la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto indicado;

Que, mediante el Memorándum N° 2715-2016-GRC/ GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el **Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao"**, por un monto



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

510



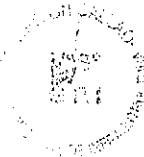
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FECHA: 25.08.2017 (Dóscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), precisándose el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO programático correspondiente; Reg. N° 455 Fecha: 30 NOV 2016

Que, mediante el Informe N° 1888-2016-GRC/GRI-OC de fecha 14 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que según el Informe N° 076-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de octubre de 2016, se solicita la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada mediante el Memorandum N° 1715-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por un monto de S/ 250,989.00 (Dóscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), toda vez que el presente estudio de pre inversión se desarrollará en 02 años fiscales, por lo que se requeriría para el Año Fiscal 2016 el monto de S/ 75,296.69 (Setenta y Cinco Mil Dóscientos Noventa y Seis con 69/100 Soles) y para el Año Fiscal 2017 el monto de S/ 175,692.27 (Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 27/100 Soles); por lo que, mediante el Memorandum N° 1007-2016-GRC/GRI de fecha 14 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario según lo señalado por la Oficina de Construcción y Vialidad;



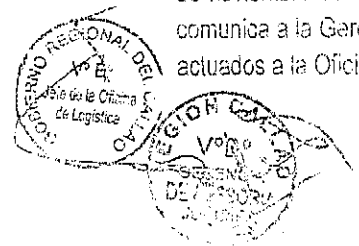
Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N° 2764-2016-GRC/GRPPAT de fecha 17 de octubre de 2016, modificó la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada mediante el Memorandum N° 2715-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de octubre de 2016, para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel 1-2 Juan Pablo II de la Microrred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao", por un monto de S/ 75,297.00 (Setenta y Cinco Mil Dóscientos Noventa y Siete con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente; asimismo, se precisó que por la diferencia del monto solicitado para el año 2017, por la cantidad de S/ 175,692.27 (Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 27/100 Soles) se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.3 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.04 Directiva para la ejecución presupuestaria y sus modificatorias, y el inciso b) del artículo 19° de la Ley N° 30225 Ley de Compras del Estado;



Que, mediante el Informe N° 1949-2016-GRC/GRI-OC de fecha 24 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 084-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 21 de octubre de 2016 de la Profesional responsable de la Oficina de Construcción, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar los actuados a la Gerencia de Administración para que se otorgue la Previsión Presupuestal para el año 2017, por lo que, con proveído s/n de fecha 25 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración en atención a lo solicitado por la Oficina de Construcción; en tal medida, a través de proveído s/n de fecha 25 de octubre de 2016, consignado en el Informe N° 1949-2016-GRC/GRI-OC de fecha 24 de octubre de 2016, el Gerente de Administración extiende la previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2017 según Memorandum N° 2764-2016-GRC/GRPPAT de fecha 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante el Informe N° 2021-2016-GRC/GRI-OC de fecha 03 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, en atención al Informe N° 087-2016-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 28 de octubre de 2016, de la Profesional responsable de la Oficina de Construcción y al Informe N° 115-2016-GRC/GRI-OC-GLDI de fecha 03 de noviembre de 2016 de la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura se solicita a la Gerencia de Administración para que derive los actuados a la Oficina de Logística para la emisión del Formato de Resumen Ejecutivo, por lo que, con proveído s/n





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 30 NOV 2016

de fecha 03 de noviembre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística para la emisión del Formato de Resumen Ejecutivo;

455

30 NOV 2016

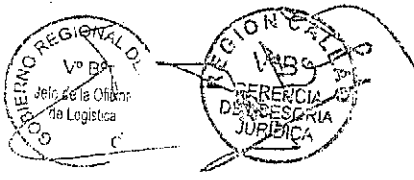
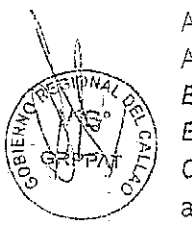
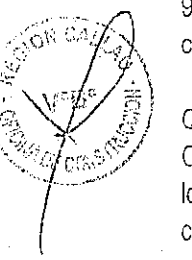
Que, mediante el Informe N° 1531-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el expediente del citado servicio a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjuntando el Informe N° 409-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 07 de noviembre de 2016, de la Jefa de la Unidad de Valor Referencial que a su vez, adjunta el Informe N° 136-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 07 de noviembre de 2016, de la Profesional Responsable de la Oficina de Logística; remitiéndose el respectivo Formato de Resumen Ejecutivo correspondiente al **Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao – Región Callao"**;

Que, mediante Informe N° 160-2016-GRC/GRI-OC-BRG de fecha 09 de noviembre de 2016, la Profesional Responsable de la Oficina de Construcción pone en conocimiento del Jefe de la Oficina de Construcción que reitera en todas sus aclaraciones el Informe N° 087-2016-GRC/GRI-OC-TAP en el cual se solicita gestionar la resolución de aprobación para el citado Servicio de Consultoría; por lo que, mediante el Informe N° 2104-2016-GRC/GRI-OC de fecha 14 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción dando su conformidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura gestionar la Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao – Región Callao"**;

Que, mediante el Informe No. 123-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 23 de noviembre de 2016 la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura opina, en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los profesionales responsables, que es procedente realizar a través de acto resolutorio la aprobación del Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL 1-2 JUAN PABLO II DE LA MICRORED ACAPULCO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- REGIÓN CALLAO"**; (según términos de referencia) mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado Total de monto de S/ 250, 988.95 (Dioscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles), con precios al mes de setiembre de 2016, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de Suma Alzada, recomendando emitir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe No 2154-2016-GRC/GRI-OC de fecha 24 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción informa a la Gerente Regional de Infraestructura que ha revisado los informes técnicos obrantes en los actuados y dando su conformidad, solicita se derive el expediente a la Gerencia de Administración para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1097-2016-GRC/GRI de fecha 24 de noviembre de 2016, la Gerente Regional de Infraestructura, en virtud del Informe N° 2154-2016-GRC/GRI-OC de fecha 24 de noviembre de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción y del Informe N° 123-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 23 de noviembre de 2016 de la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Gerente de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao – Región Callao"**, emitiendo su conformidad al respecto de los procedimientos administrativos efectuados;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de Titular de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en el expediente N° 455-2015-00001, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria debe formular los términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación, Fecha: 30 NOV 2015

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

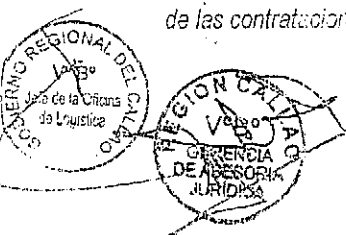
Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme a lo señalado en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, según lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el que se precisa lo siguiente: "En el caso de consultoría en general, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado";





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 455 Fecha: 9 NOV 2016

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al sistema de contratación, en el numeral 1 señala: "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: (...) "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, asimismo mediante Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD: "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225";

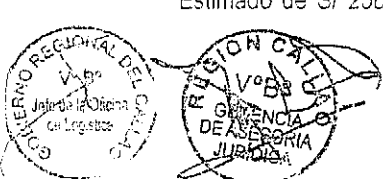
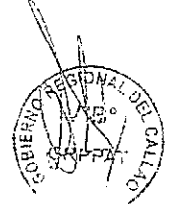
En concordancia con lo anterior, cabe indicar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, que dice a la letra lo siguiente, "Las Contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente Ley, e su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública";



Que, estando a lo expuesto, y en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acepulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao" (según términos de referencia del Área Usuaría), por un Valor Estimado de S/ 250,988.95 (Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 95/100 Soles), con un





plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que mediante el Memorándum N° 2764-2016-GRC/GRPRAT de fecha 17 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación del Crédito Presupuestario para el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Nivel I-2 Juan Pablo II de la Microred Acapulco, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao - Región Callao" (según términos de referencia del Área Usuaría), determinándose el siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	PUN	UFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
8052	2001621	8000032	03	006	0006	00001	0019002	0003

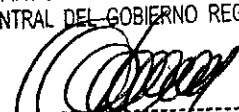
FONDO	CIS	RUBRO	TF	E	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0015	16	2	6	6	1	2	3	75,297

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que se cuenta con la previsión presupuestal con cargo al Ejercicio Fiscal 2017, garantizada mediante proveído s/n de fecha 25 de octubre de 2016, consignado en el Informe N° 1949-2016-GRC/GRI-CC de fecha 24 de octubre de 2016, extendida por el Gerente de Administración, de acuerdo al Memorándum N° 2764-2016-GRC/GRPRAT de fecha 17 de octubre de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al artículo 77.5 del Texto Único Ordenado de la Ley 26411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76-01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias; y en virtud al literal b) del artículo 19° de la Ley N° 30226.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente resolución.


REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° 9.35 Fecha:.....

30 NOV 2016


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO EULIR GAVOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

